



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO ACADÉMICO

Acta Resumida

Reunión Ordinaria Virtual N°.10-2021 realizada el 6 de agosto de 2021

Con el cuórum reglamentario, siendo las 9:06 a.m., mediante la Plataforma Microsoft Teams, se inició la sesión virtual por el Presidente del Consejo el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, solicitando al secretario **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Rector.
2. Ratificación del Acta Resumida de la Reunión Ordinaria Virtual N°.07-2020 realizada el 4 de septiembre de 2020. (*)
3. Informe de Comisiones.
4. Lo que propongan los Miembros.

—————
(*) Enviado por c.e.

—————
Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, solicitó dar Cortesía de Sala al Lcdo. Jonathan Valdés de la Dirección de Asesoría Legal, dado a que la Lcda. Anherys Franco no puede participar porque se encuentra totalmente afónica.

- Se aprobó el **Orden del Día** y la **Cortesía de Sala** para el **Lcdo. Jonathan Valdés**, con 43 votos a favor (41 vía Forms y 2 vía Chat), 0 en contra y 0 abstención.
-

Punto N°. 1 – Informe del Rector

En el primer punto del Orden del Día, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, realizó un resumen de las actividades realizadas, las cuales se mencionan a continuación:

- QS World University Rankings 2022.
- Proyectos Académicos, Academias UTP.
- Jornada de Iniciación Científica 2021.
- Proyectos UTP Seleccionados en Convocatorias Públicas de Investigación SENACYT 2021.
- Investigación e Innovación.
- Eventos en Facultades y Centros Regionales.
- Extensión.
- Internacionalización.
- Convenios Internacionales.
- Gestión, Equipamiento y Mantenimiento.
- Actualización de Plataformas en Desarrollo.
- Estudiantes.
- UTP Sostenible.
- Situación Actual de COVID-19.
- Actividades del 40 Aniversario.
- Acreditación Institucional con Hcéres.
- Sustentación de Anteproyecto de Presupuesto 2022 ante el MEF.

...//...

Este resumen puede ser encontrado en el sitio web: <https://utp.ac.pa/informe-de-la-rectoria-ante-el-consejo-academico>

Punto N°. 2 – Ratificación del Acta Resumida de la Reunión Ordinaria Virtual N°.07-2020 realizada el 4 de septiembre de 2020

- El Ing. Héctor M. Montemayor Á., sometió a la consideración del pleno la **Ratificación del Acta Resumida de la Reunión Ordinaria Virtual N°.07-2020 realizada el 4 de septiembre de 2020**, aprobándose con 42 votos a favor (41 vía Forms y 1 vía Chat), 0 en contra y 0 abstención.
-

Punto N°. 3 – Informe de Comisiones

Comisión Permanente de Asuntos Académicos

A. Propuesta de modificación al artículo 75 del Estatuto Universitario:

A continuación, la **Lcda. Alma U. de Muñoz**, Vicerrectora Académica, expresó: Hoy tenemos la oportunidad de presentar el primer Informe de la Comisión, que está relacionado con el artículo 75 del Estatuto Universitario y que a esta modificación le vamos a llamar artículo 75-A.

Este artículo está relacionado o define lo que son las carreras y cuando hablamos de ellas, se entiende que son ofertas académicas de pregrado, que estas son el conjunto de estudios y trabajos especializados que conducen a un título profesional.

¿Qué experiencia hemos vivido?, pues que generalmente hacemos las aperturas de las carreras, pero no hay nada reglamentado en cuanto al cierre, suspensión temporal o definitiva, o reapertura de la misma; esos términos no los tenemos. La costumbre es que se hace la apertura de la carrera y ellas se mantienen de acuerdo con la demanda de matrícula, pero ninguna se cierra. Entonces, si vamos a revisar en las páginas web de las Facultades, hay una serie de ofertas de carreras que están vigentes, más no se están ofreciendo.

El caso que nos ocupa es cuando alguna Facultad tenga la necesidad de cerrar temporal o definitivamente una carrera y esa situación algunas la están viviendo o puede que la vivan de acuerdo a cómo se esté moviendo el mercado, cuál es la demanda, por ello pensamos que debíamos darle esta posibilidad.

La recomendación es introducirla en el Estatuto Universitario y que se lleve al Consejo General para aprobarla, con el fin de que las Facultades tengan la libertad de hacerlo y que eso sea realizado por órganos de gobierno, es decir, si una Facultad decide temporalmente suspender una carrera, debe ser aprobado por una Junta de Facultad y luego debe ser ratificado por el Consejo Académico. En esa dirección va nuestra propuesta, le voy a pedir al Lcdo. Jonathan Valdés de la Dirección de Asesoría Legal, que presente el artículo 75-A, que es la modificación al artículo 75 que contempla estos aspectos y que le puede dar a la Facultad después, esa oportunidad o esa facilidad de maniobra de decidir si la abre, suspende, cierra temporalmente o si la puede reabrir, pero que sea a través de los órganos de gobierno.

Consecutivamente, el **Lcdo. Jonathan Valdés** dio lectura a la propuesta de Acuerdo, referente al artículo 75-A, que se presenta a continuación:

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO**

**POR EL CUAL SE RECOMIENDA LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 75-A AL
ESTATUTO UNIVERSITARIO**

Acuerda:

Recomendar la inclusión del artículo 75-A al Estatuto Universitario que quedará como se indica a continuación:

Artículo 75-A. *La Junta de Facultad aprobará la creación, apertura, suspensión, reapertura o supresión de carreras en las áreas de su competencia, lo que será ratificado por el Consejo Académico.*

*Para volver a ofrecer una carrera que ha sido **suprimida** se requerirá cumplir con los mecanismos de aprobación establecidos para la creación de nuevas carreras.*

Entiéndase por suspensión la acción de detener o diferir por algún tiempo una acción u obra y por supresión hacer cesar o desaparecer.

Corresponderá al Consejo Académico reglamentar lo relacionado con la creación, apertura, suspensión, reapertura o supresión de carreras.

Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario.

Dada la lectura, la **Lcda. Alma U. de Muñoz** señaló lo siguiente: En el artículo 75-A puede haber creación de una carrera y no abrirse, igualmente una apertura y abrirla inmediatamente, por eso hay creación y apertura. Además, puede haberse suspendido y por eso se hace la diferencia entre suspensión o supresión; asimismo, la reapertura de la carrera y todo esto será hecho, por las Juntas de Facultad y ratificado por el Consejo Académico.

Para volver a ofrecer una carrera que ha sido suprimida, se requerirá cumplir con los mecanismos de aprobación establecidos ante la creación de nuevas carreras, porque si ya fue suprimida es que desapareció, no está en la oferta y si la van a reabrir de nuevo es como si fuera una nueva carrera. Una cosa es suspensión, que es detener o diferir por algún tiempo y la otra es supresión, es hacer cesar o desaparecer. Entonces, si es suprimida, es que desaparece y si la tienes que reabrir es como si fuera una nueva carrera. Si es suspensión, sí es por algún tiempo y después puede venir su reapertura. Por ello, lo traemos a fin de que no se cree conflicto y darles a las Facultades otra herramienta para ajustar su oferta académica.

Posteriormente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a la consideración del pleno, la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, referente al artículo 75-A, en donde se destacan las siguientes participaciones:

El **Dr. Edilberto Hall** indicó: Hemos estado revisando esta situación que se está presentando aquí y hemos observado en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en donde se habla de las funciones de la Junta de Facultad y de acuerdo con esto, este órgano de gobierno no tiene las facultades para hacer lo que se está pidiendo. Las carreras se crearon y quedan ahí, se pueden suspender temporalmente por efecto de que no hay demanda o la misma Facultad decide de repente no ofertar la carrera, por las razones que sean, pero nosotros a través del Consejo Académico no podemos cambiar la Ley.

Expresó la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: En el artículo 25 dice: *“Son funciones de la Junta de Facultad, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá las siguientes”*, me parece y me ayuda la Dirección de Asesoría Legal, que si lo introducimos en el Estatuto, la Junta de Facultad sí puede hacer esas funciones. Ahora, lo que usted indica lo vamos a revisar, que sería con respecto a la Ley, Lcdo. Jonathan Valdés, ayúdeme con lo que menciona el Dr. Edilberto Hall, para ver si no estamos yendo en contra de la Ley.

Seguidamente, el **Lcdo. Jonathan Valdés** de Asesoría Legal indicó: En la funciones del Consejo Académico, está el artículo 16, literal b, lo siguiente, *“Aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá”*. Por otro lado, en el artículo 13, que son las funciones del Consejo General Universitario, en el literal b, se establece *“Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo”*; adicional a esto, en este mismo artículo 13, literal c, dice *“Elaborar y aprobar el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como futuras modificaciones de los mismos, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos de la Institución”*.

Nos parece que esto justificaría la posibilidad de hacer este tipo de cambios por parte de los órganos de gobierno; y como indicamos en cuanto a la parte de la Junta de Facultad, en el artículo 25 se establece que *“Son funciones de la Junta de Facultad, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá...”*, y en el literal d, de este mismo artículo se habla de *“Presentar a intervalos de tiempo, consonos con la realidad, proyectos tendientes a mejorar la calidad académica y administrativa de la Facultad”*; por los cuales a nuestra consideración son procedentes.

La **Prof. Geralis Garrido** señaló: Debíamos considerar el hecho, de que no se puede desaparecer una carrera como tal. Nosotros a nivel de la base de datos de nuestra Universidad, manejamos registros de información de estudiantes asociados a un plan de estudio que representa a una carrera. De hecho, el decir se eliminó la carrera, significa descartar toda la información vinculada, porque escuché a la Vicerrectora Académica indicar, que si en un momento dado hubiese que reaperturar ya no sería reapertura porque se elimina y tendría que crearse una nueva carrera. Recuerden que no tenemos términos de tiempo para que un estudiante pueda solicitar un crédito académico y la Secretaría General va a perder toda la información asociada a la carrera, por eso es importante definir el término.

Sería sano evaluar la posibilidad de poner las carreras inactivas, porque es una carrera que ya no se oferta por equis (x) o ye (y) motivo, pero tiene estudiantes graduados asociados y registros académicos, que bien mantiene la Secretaría General, que está certificada por las Normas ISO, en donde sus procedimientos involucran la generación de información inscrita a una carrera, que fue creada en algún momento de la historia patria de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Comentó el **Prof. Daniel Cervantes**: Hay que tomar en cuenta también, que para la modificación o actualización de las carreras, hay un cierto porcentaje que no se puede pasar en cambios, porque si no hay que ponerle un nuevo nombre a la carrera. Por lo tanto, la Facultad tiene un dilema, tengo una carrera que se llama Ingeniería X y una que se llama Ingeniería X*, que es la actualizada, pero tengo que ofrecerlas a ambas, porque las tenemos ahí.

Aparte de eso, que es un caso que pasa en la Facultad de Ingeniería Eléctrica; por ejemplo, teníamos carreras duales de hace muchos años, digamos Electrónica y Telecomunicaciones y decidimos abrir una Ingeniería Electrónica y una Ingeniería en Telecomunicaciones, entonces, la Facultad puede decir, en vez de tener competencia entre nosotros, vamos a abrir esta carrera que al fin y al cabo está ofreciendo lo

mismo que la otra, pero de otra manera. Sin embargo, si a todo esto tenemos y voy a decirlo entre comillas, que pedir permiso, la verdad ya no estamos siendo autónomos en la Facultad para tomar esas decisiones, porque sobre todo en la parte Eléctrica - Electrónica, todos sabemos que la tecnología cambia cada par de años y tenemos que actualizar. Por ello, pienso, hablando a título personal, no sé si hay algo que lo impida, de que podemos decidir que esta carrera no la vamos a abrir, sino aquella que es una actualización y cubre lo que el mercado está pidiendo, la otra la podemos dejar como dijo la Prof. Geralis, por así decirlo, inactiva; es decir, no se ofrece.

Aclaró la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: Hemos traído esto casualmente para darles a las Facultades, otras posibilidades de tomar decisiones sobre sus carreras. Quiero hacer hincapié, en que solo se han ido por decir a las que se van a cerrar definitivamente, el artículo contempla las que quieran suspender temporalmente por muchas razones, de repente la demanda del mercado bajó, no pudieron coordinar estar actualizando una carrera y ofreciendo la misma, qué se va a hacer con los muchachos que están viniendo de la carrera anterior, o sea, hay una serie de situaciones.

El fondo del asunto es, si una carrera es aprobada por un órgano de gobierno como una Junta de Facultad o un Consejo Académico, ¿quién la puede suspender? ¿un decano? ¿un vicedecano? ¿un grupo de autoridades? o ¿la decisión debe ser tomada por una Junta de Facultad?, eso es lo que nos preocupa; es decir, no es que le vamos a quitar la posibilidad de inactivarla, ese es el término de suspender, sin embargo, ¿quién lo autoriza? Lo que queremos es darles herramientas, pero que estén amparados ante una decisión de un órgano de gobierno que fue el que inicialmente aprobó la carrera.

Le preguntaríamos a la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC), si el término de desaparecer, cesar, suprimir, significa que desaparece la carrera y la información de los estudiantes anteriores o eso queda en la base de datos.

Intervino la **Prof. Geralis Garrido**: Por cuestión de orden, ustedes saben que en el Consejo siempre nos hemos caracterizado por hacer las cosas como deben ser. Pregunto, la participación del Dr. Armando Jipsion ¿es en calidad de qué?, porque él no es miembro del Consejo ¿se le va a dar Cortesía de Sala?, pues de verdad me preocupa, además siempre nos hemos cuidado de eso y que quede en acta.

Expresó la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: Estoy de acuerdo en escuchar a los Especialistas de Sistemas, lo que nos puedan decir sobre el manejo de datos en esta dirección.

Consecutivamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, sometió a la consideración del pleno la propuesta para dar Cortesía de Sala al Dr. Armando Jipsion, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC), para responder a las consultas de los miembros del Consejo.

- Secundada la proposición, se aprobó dar **Cortesía de Sala al Dr. Armando Jipsion**, con 42 votos a favor (41 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención.

Continuamente, el **Dr. Armando Jipsion** respondió: Debido a las nuevas leyes de protección de datos personales y almacenamiento electrónico, ningún dato se puede borrar de la base de datos, hay que conservarlos; así que, esto de eliminación ya no existe.

La **Lcda. Alma U. de Muñoz**, indicó: Igualmente, no nos concentremos en cerrar carreras, eso puede ser una alternativa y ya estamos viendo que los datos no se borran, pero la otra posibilidad es suspenderla por un tiempo.

¿Por qué traemos esto? la Vicerrectoría Académica vivió una situación, que tuvimos muchos reclamos de jóvenes de una carrera, en que ellos venían matriculados y de momento una Facultad decidió no ofrecerla y tal vez, no hicieron adecuadamente el estudio y había muchachos de segundo y tercer año que debían materias de primer año y ésta decidió no ofrecerla, sin pasar por ningún órgano de gobierno.

Estábamos viendo qué hacer y personalmente me tocó buscar los espacios en Centros Regionales, con el fin de que los apoyaran, por suerte permanecíamos virtual. Después que conversamos con la Facultad, pues fueron muy anuentes y nos sintonizamos. Se empezó a buscar solución para todos estos muchachos, tanto los Centros Regionales y la Facultad procedieron a darles otras ofertas, pero nuevamente no nos gustaría como Vicerrectoría Académica, que sea una decisión así, que se toma de un momento a otro por una autoridad, sin pasar por algún órgano de gobierno, que fue el que aprobó esa carrera.

Aclaró el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Si un órgano de gobierno aprueba algo, por ejemplo el Consejo General, yo como Rector no puedo cambiar esa decisión o hacer algo que le compete al Consejo General. Que quede claro, esos procesos son aprobados por órganos de gobierno tienen que ser modificados por éstos, me parece que es el principio que se está buscando en este proyecto.

Desde que se aprueba una carrera, hay normativas y si tenemos estudiantes que han estudiado determinados años, se debe mantener hasta que terminen; si hay una modificación y menos estudiantes, se les hacen las equivalencias para que se trasladen a la otra carrera.

La **Prof. Dalys Guevara** resaltó: Lo importante es que se normatice, o sea, que se haga un procedimiento, de cuáles son los pasos que se deben seguir y qué medidas deben tomar las Facultades para dejar de ofertar un plan de estudio. En realidad, no es la Facultad la que decide que lo va a cerrar, debe presentar eso ante el Consejo Académico.

Indicó el **Dr. Edilberto Hall**: Esa es la interpretación que le da la Prof. Dalys Guevara y se le respeta, pero la Ley no dice que el Consejo la pueda eliminar, ni siquiera la Junta de Facultad, que ese es el punto.

Tenemos carreras de ingenierías definidas, establecidas de 4 años para las mismas especialidades, como mencionó el Prof. Cervantes. Estamos reacomodando todas nuestras carreras justamente por situaciones como estas, y sobre todo en situaciones que tienen que ver con la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, o sea, no podemos tener un Licenciado que tiene una formación de técnico y no posee idoneidad, haciendo funciones de ingeniero, porque eso le afecta negativamente a la Universidad Tecnológica, a las carreras y a todo el país, estamos hablando de una afectación nacional.

Esto se ha identificado desde hace bastante tiempo y la Junta de Facultad de Ingeniería Eléctrica hizo este estudio, lo llevó a una Junta de Facultad y ahí no se decidió eliminar porque obviamente no se tiene esa potestad y lo que se concluyó fue que la carrera no se ofertara y terminara de formar todas estas personas como Licenciados hasta el último grupo, que es lo que hemos estado haciendo.

El **Lcdo. Jonathan Valdés** expresó: Coincidimos con el planteamiento de la Prof. Dalys Guevara, bien establece la Ley 17 que el Consejo Académico tiene como función *“Ratificar los planes de estudio presentados por las Juntas de Facultad”*. Una máxima de derecho es considerar que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, lo que quiere decir que si hice un mecanismo con el fin de lograr algo, debería utilizar ese mismo instrumento al hacer cualquier modificación con respecto a la oferta o no de una carrera; esa es una de nuestras consideraciones. La otra que reiteramos, es que si bien es cierto, el artículo 25 de la Ley establece las funciones de la Junta de Facultad, la misma indica: *“además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos”*, si esto no fuese así, entonces quiere decir que toda función que está establecida en el Estatuto o en cualquier otro reglamento de la Universidad sería ilegal, porque no están

dentro de estas 5 o 6 que están establecidas en el artículo 25; lo cual no es el caso. Si el Estatuto Universitario o el órgano de gobierno establece una función para la Junta de Facultad, esta misma no es ilegal, porque estaría dentro de lo que establece el mismo artículo 25.

Explicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Lo que pienso que debe quedar como punto aquí, o si no vamos a tener que elevar esto a la Procuraduría de la Administración, es si un funcionario puede cambiar una decisión de un órgano superior a él. No sé si este caso que se presentó fue aprobado por la Junta de Facultad, entonces lo que habría que hacer es divulgar esa información, que en base al acuerdo de la Junta de Facultad se está haciendo estos cambios, porque estoy de acuerdo en que deben ser más ágiles, que las revisiones en los planes de estudios necesitan prontitud, porque los cambios ahora son muy rápidos y si hay que llamar a consejos extraordinarios para atender estos cambios, lo hacemos, pero sí cumpliendo con las normativas.

Dado a que estamos aquí en una discusión que no nos gustaría llevarla a votación, por no crear desacuerdos, podríamos retirar esta propuesta para traer otros elementos de juicio, otras evidencias, del porqué se está solicitando esto.

La **Lcda. Alma U. de Muñoz** indicó: No tengo ningún inconveniente en retirarlo señor Rector y buscar mayores elementos que puedan sustentar esto, pero siempre con la intención de traer cosas que no dependan de un grupo, de una o dos personas o autoridades cuando afectan a los estudiantes. Esa es mi posición y podemos conversarlo más.

Preguntó el **Dr. Orlando Aguilar**: ¿Se va a votar por el retiro de la propuesta o el regreso a la Comisión?

Ing. Héctor M. Montemayor Á.: Puede ser el regreso a la Comisión o ¿qué usted propone?

Propuso el **Dr. Orlando Aguilar**: Que se regrese a la Comisión para su adecuación, reevaluación y luego presentarla cuando se considere subsanada.

El **Dr. Félix Henríquez** secundó la propuesta del Dr. Aguilar.

La **Prof. Geralis Garrido** solicitó: De aprobarse la devolución a la Comisión, es importante por lo menos para mi persona, porque ustedes saben que como miembros del Consejo Académico nos preocupan las repercusiones de las decisiones que tomamos, sobre todo en estudiantes y hablando de carreras en términos de a quiénes afecta, cuáles son los pros y los contra de lo que se presenta.

Sé porque ya lo han manifestado, de que esto viene por algunos eventos que se han estado dando en la Universidad, entonces estos sucesos siempre son importantes conocerlos como referencias. Eso nos va a permitir de una manera más objetiva el tomar las mejores decisiones, porque muchas veces las tomamos viendo en frío, pero no estamos percibiendo un antecedente que puede impactar a estudiantes y como carrera a otras instancias que las ofertan. Por ello, sí me gustaría, de aprobarse esta opción de devolver a Comisión, nos presentaran algunos hechos que se hayan dado, incluso no tienen que presentar nombres de Facultades, pues consideramos que el recurso vital para nosotros siempre va a ser el estudiante, la razón de ser y de existir de nuestra Universidad.

- Concluidas las intervenciones, se aprobó con 37 votos a favor (36 vía Forms y 1 vía Oral), 1 en contra (vía Forms) y 7 abstenciones (vía Forms), **devolver a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos la propuesta del artículo 75-A del Estatuto Universitario.**

B. Concurso de Cátedra de “Física” de la Facultad de Ciencias y Tecnología del Centro Regional de Veraguas:

Seguidamente, la **Lcda. Alma U. de Muñoz** procedió con la presentación, indicando lo siguiente: Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Facultad son; la Prof. Alma Chen, Presidenta de la Comisión; el Prof. Abdoulaye Diallo, Comisionado; la Prof. Catalina González, Comisionada; el Prof. Eleicer Ching, Representante del Rector; y la Est. Britany Ayala, Representante Estudiantil.

Los participantes en el Concurso son: el Prof. Mario Rodríguez, el Prof. Evgeni Cruz de Gracia, el Prof. Bernal Montemayor, el Prof. Leomar Acosta y la Prof. Galia Pérez. Quiero decirles que de estos 5 concursantes, el Prof. Bernal Montemayor y el Prof. Leomar Acosta, no cumplían con uno de los requisitos, que era tener algún tipo de Maestría o Doctorado en la especialidad del concurso, así que no están participando. La Prof. Galia Pérez, presentó el 3 de julio de 2021, una nota en donde desiste de participar en este concurso, pues ya había ganado un Concurso en Panamá. Eso quiere decir que quedan solo 2 concursantes: el Prof. Mario Rodríguez y el Prof. Evgeni Cruz de Gracia.

Sé que hay miembros nuevos en el Consejo Académico y para ilustrarlos un poquito, hay una serie de puntos que se evalúan en un Concurso de Cátedra. Los primeros puntos que son del 1 al 12 no están aquí porque son aspectos generales, donde le piden el nombre, la cédula, el área, si presentó documentación, etcétera. Los aspectos de evaluación comienzan desde el punto 13, que son títulos académicos, no sé por qué no existe el punto 14, ahora que estaba haciendo este resumen vi que en el formato no existe este punto.

Les he resaltado en amarillo el siguiente cuadro, porque son los puntos en que vimos un poco más de conflicto, para que cuando les hable de los que pasaron a otro lugar, ustedes puedan tener una referencia.

Universidad Tecnológica de Panamá Facultad de..... Informe de Evaluación Concurso Docente Cuadro de Resumen		Fecha:
Área de Concurso :		
Nombre del Concurante:		
Cédula :		
13. Títulos Académicos		
15. Títulos de Profesor de segunda enseñanza		
16. Estudios Pedagógicos de Postgrado		
17. Estudios de Postgrado		
18. Perfeccionamiento Profesional		
19. Investigaciones y trabajos de graduación		
20. Otras ejecutorias		
21. Artículos publicados		
22. Apuntes, folletos, programas de estudio, material didáctico y de apoyo		
23. Libros		
24. Experiencias Docente Universitaria		
25. Experiencia Profesional y Técnica		
Total		

En los casos de Concursos de Cátedra, cuando es la primera vez que viene al Consejo, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, la cual represento, tiende a comentarles observaciones generales de aspectos que hemos encontrado y se hacen recomendaciones a los miembros de la Comisión Evaluadora

de la Facultad. Hoy voy a hacer lo mismo, pero además nos vamos a detener en algunos puntos, porque crearon en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos mucho debate y es bueno que antes de enviarlo a la Comisión Evaluadora de la Facultad, el Consejo esté en conocimiento de ello.

Bien, comenzamos con las observaciones principales: En el punto 16, percibimos que ambos concursantes fueron evaluados con 9.6 puntos, que es el máximo puntaje que se da cuando la persona ha obtenido el título en Estudios Pedagógicos de Postgrado. Sin embargo, en la revisión que hacemos, observamos que ninguno de los 2 había obtenido el título, sí tenían créditos de Postgrado, pero no habían obtenido el título y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos recomienda pasarlo al punto 17, que es Estudios de Postgrado, ahí no tienen que obtener el título y se les evalúan los créditos que han acumulado.

En el punto 18, que es Perfeccionamiento Profesional, había unos casos de Postdoctorado de Investigación. La Comisión Evaluadora de la Facultad, los reubicó en el punto 19, que corresponde a Investigación. Sin embargo, al pasarlo al punto 19, por supuesto que le dieron cero (0) puntos porque la persona no presentó la investigación y cuando introduces algo como investigación, el artículo 134 del Estatuto Universitario, habla que tiene que presentar la investigación, tener la evidencia de la institución donde lo hiciste, etcétera. Entonces, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de este Consejo, lo que sugiere es que se lo dejen en Perfeccionamiento Profesional, que es el punto 18 donde los concursantes lo establecieron.

Otro aspecto del punto 18, se refiere a los seminarios que se toman, sean de aquí o en el extranjero, pero hay certificaciones de seminarios que fueron obtenidos en el extranjero, están en inglés, sin traducción y sin apostillar o pasar por algún representante del cuerpo diplomático. Esto fue motivo de mucha conversación, porque los evaluadores de la Facultad dijeron que debía tener traducción.

Pasamos al punto 20, que se trata de Otras Ejecutorias, notamos que uno de los participantes es miembro del Sistema Nacional de Investigación (SNI) y se le asignó cero (0) puntos. Hemos visto en concursos anteriores, que sí se le asigna algún puntaje, bajo, pero se le asigna por ser miembro del SNI, y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos recomienda que se le asigne puntos, conforme a lo establecido en los Acuerdos del Consejo Académico, que dicen: Merecerán consideraciones especiales las actividades realizadas por los aspirantes en el ejercicio de su profesión y por ahí se va.

Otra situación del punto 20, encontramos que había un Proyecto de Colaboración Internacional de Investigaciones y Desarrollo entre Panamá y Brasil, tenía certificación de SENACYT y el financiamiento, el participante lo presentó como Otras Ejecutorias y nuevamente la Comisión Evaluadora de la Facultad, lo reubicó en Investigaciones y por esto se le da cero (0) puntos, porque no se encontraba la investigación y no estaba confrontada con el original. Por lo tanto, la recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos es que lo dejen en el punto 20 de Otras Ejecutorias, donde el participante lo presentó.

En el punto 21 que corresponde a Artículos Publicados, en este aspecto hubo también mucha discusión, voy a mencionarles las dos (2) principales. El primero es que había artículos científicos publicados digitalmente, sin estar confrontados, sí vimos que la Comisión a los que estaban confrontados los evaluó y los que no, no los evaluó. El otro aspecto, es si los artículos científicos publicados, que la mayoría son en inglés, no traen traducción oficial y tampoco pasan por un proceso de apostillamiento ¿qué sucede con esto?

Continuamos con el punto 22, en donde también queremos hacer recomendaciones. Hubo apuntes, folletos, una guía, contenido de plan de estudio que fueron elaborados por uno de los concursantes y en

algunos casos la Comisión le ponía que no estaba confrontado con el original. Veíamos una situación, había un material clipsado y la primera hoja generalmente era la certificación del decano, de lo que hizo y después venía el material, ésta primera hoja sí estaba confrontada, pero el resto no. Sin embargo, aparte de esto encontramos que estos apuntes, folletos, material didáctico que presentó, ninguno traía certificación de la Biblioteca.

Quiero decir que esto no lo advirtió la Facultad, ni en su momento la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, lo estoy trayendo para que lo sepa el Consejo, porque cuando fui a revisar y vi que en el artículo 136 d, del Estatuto Universitario, habla de que todo material de este tipo de folletos, apuntes, programas deben presentar una certificación de que pasó por Biblioteca. Entonces, todas las ejecutorias del punto 22 no tienen certificación de Biblioteca y con esto podemos decir que no deben ser evaluadas.

Algunas sugerencias son fáciles y no estoy colocándolas todas, porque son como que revisen las horas de tal seminario o los años que estuvo haciendo esta actividad de representante, porque a nosotros nos salen otras cosas y esto quizás surge de un error en el cálculo. Sin embargo, las recomendaciones que les voy a hablar con respecto a lo de los artículos, que fue lo que trajo mucha discusión y quiero que el Consejo esté ilustrado y traemos apenas las sugerencias como Comisión y es este el que decide. Por ejemplo, en el caso de los artículos científicos publicados digitalmente, sin estar confrontados, buscando nos encontramos la primera duda que antes mencionaba, referente al material clipsado, la primera hoja que era la certificación del decano de que había hecho el artículo, las otras páginas eran la copia de este, todo estaba junto y solo confrontada la primera hoja. Nos surgió la duda, bueno, ¿esto qué significa?, será que todo esto está confrontado.

El otro aspecto es que encontramos este artículo 136 a, del Estatuto Universitario, que dice lo siguiente: *“Se consideran artículos aquellos escritos que se publican como contribución al progreso de una ciencia, arte, o la divulgación de la misma. Para dar puntuación al artículo, el mismo debe haber sido publicado en periódicos o revistas nacionales o internacionales y tener carácter científico y cultural. El número de puntos asignados se basará en la profundidad del contenido, extensión y bibliografía del mismo;”*. Entonces, la duda es si estos artículos tienen que ser confrontados, o si se encuentran en las bases de datos o publicados no hay que confrontarlos; ese es el primer punto que me gustaría que el Consejo se pronunciara.

Sí quiero informarles, que cada uno de los artículos que presentaron ambos concursantes, se buscaron en las bases de datos, están publicados, se ve el nombre del autor o los autores; igualmente la revista, el año, el volumen, etcétera. Bien, quedamos atentos a las opiniones del Consejo.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, abrió a la participación de los miembros del Consejo, con respecto a que si los artículos deben ser confrontados si se encuentran en la base de datos o publicados; y se destacan las siguientes participaciones:

El **Dr. Orlando Aguilar** expresó: Un artículo una vez que ha sido publicado, por supuesto que también hay que tomar en consideración la revista en donde se publica el mismo, si es una revista seria, no voy a hablar de Scopus ni de Journal Citation Reports (JCR), esto significa que este artículo ha sido evaluado por pares, ha llevado un análisis, un trabajo editorial sumamente complicado y extenso; entonces, dentro de mi opinión no necesitaría que sea contrastado, porque una copia impresa no tiene más valor que el documento localizado en línea dentro de la página web de esa revista.

Indicó el **Dr. José Fábrega**: Sería bueno ver si dentro de lo que se pone allí, puede haber una confrontación digital, que básicamente es lo que ha hecho la Comisión, es lo que entiendo, se busca que el artículo exista, que esté en la base de datos, eso para mí es una confrontación. Lo que pasa es que

pareciera que lo escrito en el Estatuto Universitario, está pensado en que siempre se fueran a publicar en papel y los tiempos han cambiado y ahora muchas de las publicaciones ya vienen en términos digitales.

En cuanto a lo de la primera página confrontada del material, me parece que el cotejo de todas las páginas es con el fin de evitar, de que si hago un documento libre, que es una investigación, la mando a evaluar y para que no se introduzcan cosas que no estaban o como decimos, que solo sea el cascarón no un título y no haya más nada, pero me parece que en esa primera página está toda la información del título, los autores, la revista, el volumen y es fácil buscar que todo eso existe. La primera página es importante, lo que sería más complicado fuese que ésta no estuviese confrontada.

La **Prof. Geralis Garrido** señaló: Siento que esta es una oportunidad de anotar para hacer recomendaciones a los ajustes del Estatuto Universitario, porque ya tenemos cosas que realmente están quedando en la obsolescencia, porque están tomando en cuenta solo un aspecto y no yendo hacia lo que es ahora la parte digital, que ya no tenemos eso en un papel, como bien lo mencionan los autores que me antecedieron.

Adicionalmente, por cuestión de orden, estamos próximos a que se agote el tiempo de sesión, entonces la propuesta es que se continúe la sesión hasta que se agote el tema en discusión.

- Debidamente secundada la propuesta, se aprobó **Sesión Permanente hasta agotar el tema en discusión**, con 41 votos a favor (40 vía Forms y 1 vía Chat), 3 en contra (vía Forms) y 2 abstenciones (vía Forms)

Continuó con la presentación la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: El otro punto es de los artículos científicos publicados en inglés, sin traducción oficial y sin apostillar. Quiero dejar bien claro, que la Comisión Evaluadora de la Facultad evaluó a todos los que estaban confrontados, aun estando en inglés y sin apostillar se les dio punto. ¿Por qué traigo esto? es que esa misma Comisión, en el punto 18, que habla de Perfeccionamiento Profesional, a los certificados de seminarios que eran expedidos en el extranjero que estaban en inglés se le pidió que lo tradujeran; entonces, se creó la discusión de cuando sí y cuando no.

Bien, nos salió la inquietud de si al estar en inglés esos artículos publicados, pudiéramos estar riñendo con el artículo 130, que dice: *“Todos los títulos, créditos y documentos extendidos en país extranjero deberán presentarse autenticados por el empleado Diplomático o Consular de Panamá acreditado en el lugar de que se trate y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá. A falta de ello por el Representante Diplomático o Consul de una Nación Amiga, o lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 29 del 8 de febrero de 1991 en el cual se autoriza el otorgamiento de legalización única, acotación o apostilla. Si estuvieren escritos en lengua extranjera deberán presentarse además traducidos por el intérprete oficial o por un intérprete público autorizado.”*

Antes de abrirlo a discusión, quedó claro en lo que se presentó con anterioridad, que los artículos no tienen que ser confrontados y la exigencia es que se publiquen. Sin embargo, en ese artículo 136 por ningún lado dice que deben estar traducidos, pero hablando con Asesoría Legal, cuando dice *“Todos los títulos, créditos y documentos extendidos en país extranjero”*, nos preguntábamos, si este artículo 130 no debe tocar a los artículos que son publicados, tal vez a otro tipo de documentos que sí son extendidos en el extranjero. Esa discusión se dio y queremos estar claros por parte del Consejo, cuál es su opinión y su recomendación.

Posteriormente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, abrió a la participación del pleno, referente al alcance del artículo 130 en los artículos publicados, y se destacan las siguientes participaciones:

Expresó el **Dr. Orlando Aguilar**: En mi opinión, este articulado que se ha mencionado tiene que ver sobre todo para diplomas, certificados y otros tipos de documentos expedidos o recibidos en el extranjero, pero en cuanto a las revistas no debe aplicar. Actualmente, una persona que desee tener un alto nivel de situaciones en sus publicaciones, no hay duda de que debe publicar en inglés. Entonces de allí a traducir un artículo de 10 a 12 páginas, para que sea sometido acá, no me hace sentido. Así que básicamente debería exonerarse de esa traducción.

El **Prof. David Cedeño** indicó: El artículo 130 está bastante obsoleto, porque en mi experiencia cuando iba a regresar de California, fui al notario público del condado y él me dice que solamente son documentos legales; las actas de defunción, certificados de matrimonio, certificados de divorcio, actas de nacimiento, cualquier documento que expida una corte; es más, les llevé los créditos de la Universidad y me dice eso no lo hacemos aquí, pero vaya a la Universidad porque en la Secretaría Académica hay un notario, que sí le va a certificar eso y esa certificación es la que usted me trae para que le ponga la apostilla, eso es dinero extra.

Fui a un seminario de 2 semanas en el Hydrologic Engineering Center (HEC) de Estados Unidos, ellos te expiden un certificado de participación en el seminario, solo es un documento, aquí ¿cuánto me dieron? cero (0), porque dice que no estaba apostillado y cómo lo iba a apostillar, si no hay quien lo apostille porque ellos consideran que esa certificación no es un escrito legal. Entonces aquí no solamente estamos hablando de artículos, también de certificados de seminarios que usted acude al extranjero. Por lo tanto, ¿cuál es el alcance de este artículo 130? ¿A qué se refieren con documentos?

Hay que ver qué documentos son los que se pueden apostillar, las reglamentaciones legales en cada país van variando y debemos ver cómo se aplica esto, porque tenemos comisiones evaluadoras de concursos que dicen, no está apostillado, cero (0) puntos y otras están conscientes de que no te la van a apostillar y te lo evalúan, entonces hay inconsistencias porque todo depende del criterio de la Comisión Evaluadora de la Facultad.

La **Prof. Geralis Garrido** señaló: Recuerdo lo que el señor Rector mencionó hace ya más de un año, el hecho de presentarse estos tipos de discrepancias en los informes de concursos, surge la necesidad de ir haciendo una recopilación de todas estas cosas, que ciertamente enriquecerían a un documento que se le proporcionará a las Facultades. De tal forma, que ésta estandarizara bastante la objetividad en la emisión de los puntajes que se le dan a las evaluaciones, dentro de lo que son los criterios que se toman en cuenta para los concursos.

Usted lo mencionó señor Rector, que era importante ir recopilando todo esto, porque no debe suceder más de una vez y mire se presenta esta situación ahora, ya no debe pasar más en otro informe de concurso de otra Facultad porque esto crea un precedente. Entonces, siento la necesidad de que efectivamente nos pongamos a tono en la realidad y lo que dijeron mis antecesores es cierto, o sea, pedir apostillamiento de certificados de asistencia a un congreso y todo lo demás, es difícil porque no se los dan, encima dónde lo dan es costosísimo.

Es momento de reflexionar y de ejecutar acciones en donde realmente las propuestas de que esto, no sea tomado en consideración a nivel de esos documentos adicionales tratemos lo más que se pueda, que por lo menos los diplomas si vengan y si no vienen ya sabemos que hay países que no los van a emitir, pero certificaciones de congreso o una traducción de un artículo que no es correcto porque el artículo incluso se publicó en inglés.

Me perdonan, pero todos los comisionados deberían por lo mínimo saber inglés, para saber que dice el artículo, porque de qué me sirve que lo entregue en español - inglés si no van a leerme el artículo, así que si quiero leerlo lo puedo leer en inglés, entonces esa evidencia de traducción para qué.

Hay que ponerse a pensar y a meditar al respecto, porque si el artículo está publicado en inglés, que se acepte así mismo. Acá en la parte del apostillado, ya sabemos que está afectando realmente a los que fuesen concursantes porque no se les emite y si se les emite es a algunos documentos; por ello, hay que estandarizar eso. Es importante e inminente además necesario porque de lo contrario, seguiremos igual para el resto de los concursos.

Intervino el **Lcdo. Jonathan Valdés**: El detalle aquí es que mientras no se haga una actualización del Estatuto Universitario, lamentablemente se debe seguir aplicando tal cual. En el caso de las publicaciones sí, porque básicamente lo que establece es que las mismas tienen que estar publicadas, pero en el caso de los documentos extendidos en el extranjero, como lo dice el 130, se tiene que seguir manteniendo hasta que de repente podamos por iniciativa del órgano de gobierno, traer alguna actualización para el 130 e inclusive el artículo 150, que también habla de otros documentos en los casos de concursos que igualmente tienen que ser presentados traducidos y autenticados.

Continuó la **Lcda. Alma U. de Muñoz**: En las traducciones queda claro que los artículos con estar publicados no son extendidos en el extranjero, no les afecta el artículo 130 y que por lo menos pueden venir en inglés, después tendremos que redactar, no en otras lenguas, entonces en inglés y sin apostillar se le reconocen. Lo que queda por aclarar, es lo que indicó el Lcdo. Jonathan Valdés, el aspecto de los seminarios como dice el artículo 130, este sí es extendido en el extranjero. Quiero manifestar, que revisando los concursos de años anteriores, no solo de esta administración, en algunos sí se han reconocido y en otros no. Por ello, que el Consejo decida qué le recomendamos a la Facultad, si los reconoce, los evalúa o no.

La propuesta que también salió de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos es que se le evalúen igualmente los certificados de seminarios que están en inglés y sin apostillar. Adicionalmente, abría que introducir que aquellos documentos que no tengan certificación en Biblioteca, pues no se le evalúen.

Señaló el **Lcdo. Jonathan Valdés**: Disculpen, lo que pasa es que no podemos ir por encima de lo que establece el Estatuto Universitario. Así que allí no podría el Consejo obviar lo que se establece al respecto, lo que correspondería es cambiar los artículos y actualizarlos para que estén acorde con las situaciones actuales. Sin embargo, no podemos decidir algo sobre lo que establece la norma.

La **Dra. Mayteé Zambrano** mencionó: Este punto es bien álgido y en muchos concursos la Comisión de Evaluación de Concurso de la Facultad, como mencionó la Lcda. Alma, ya traen la evaluación hecha y lo toman en cuenta. No solo son congresos o conferencias son entrenamientos internacionales, al cual el colaborador concursa a través de la Universidad Tecnológica de Panamá y se va a esto con Licencia y regresa con un título expedido del extranjero. Sin embargo, la Universidad a pesar de haberlo enviado, con todo los permisos y todo lo demás, no se le puede tomar eso como un Perfeccionamiento Profesional.

Lo que nos indica el Lcdo. Jonathan, es que no podemos pasar por encima del Estatuto Universitario, mandándole una recomendación a la Comisión Evaluadora de Concurso que se haga algo diferente, sin embargo, el artículo 130 tiene que ser cambiado y eso debe venir ya para la próxima vez. Lo que vayamos a cambiar no va a ser retroactivo para este ni para ningún otro concurso que ya cerró, pero por lo menos para el próximo Consejo se traiga una propuesta que se discuta, para que veamos ya ese cambio, porque inclusive hoy en día vamos a tener el problema de todos los certificados digitales que se van a emitir, de

la gente que estuvo participando durante todo un año de pandemia en cuestiones digitales y qué se va a hacer, va a ser peor todavía, porque no sabemos quién los emite.

Indicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Vamos a tener el compromiso de un próximo Consejo Académico dentro de 30 días para discutir las propuestas que traiga la Comisión Permanente de Asuntos Académicos sobre estos temas y que se apruebe formalmente.

Recomendó el **Prof. Abdiel Pino**: La Institución le ha otorgado todo el apoyo a su investigador, docente, administrativo o estudiante, para que crezca y tenga visibilidad. Ese esfuerzo que hace esa persona, que esté o no participando de un concurso de cátedra, tiene que ser tomado en consideración y anexarle a la recomendación que sea evaluado en otro rubro, pero hay que reconocerlo porque ese trabajo es el que le esta dando vista a la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), no los apuntes, ni los folletos que hacemos como docentes que somos cuando dictamos las clases, porque estamos obligados a hacer apuntes, folletos, una serie de capacitaciones para formarnos en el aspecto académico.

Además, este que es uno de los aspectos más puntuales y en los cuales la acreditación del año 2012 fue que salimos bastante bajos y no solamente la UTP, sino todas las universidades tanto públicas como privadas del territorio nacional.

Para poder ingresar al Sistema Nacional de Investigación (SNI), esto es lo primero que solicitan y dicen, usted no tiene participación en un congreso, ni artículos publicados y así no nos toman en cuenta. Con el fin de que este cuerpo colegiado presente, lo tome en consideración, en que se le evalúe esto en otro punto, no dejándolo por fuera y no darle cero (0) puntos a la persona por el esfuerzo que ha hecho.

Señaló el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Entonces la propuesta es que no se evalúe con lo que riña con el Estatuto Universitario, sino que se reubique y que se valore. Estoy 100% de acuerdo en que todos estos esfuerzos tienen que ser valorados, el problema es que estamos en una normativa en donde se aprueba algo, se viola el artículo, se demanda y empieza un proceso de 1 a 3 años.

Intervino la **Lcda. Anherys Franco**: En el caso de una simple nota, cuando un menor va a salir del país, si el papá se lo va a llevar la mamá firma una nota, esa nota la presento ante el notario. Ese documento que hay que legalizar, que es un simple documento ¿quién lo legaliza? lo legaliza Relaciones Exteriores, pero ellos legalizan la firma del Notario. Entonces, ese que es un documento, cumple con los requisitos de legalización, si está en idioma extranjero hay que traducirlo; por lo tanto, este es un punto que hay que considerar, porque ya estaría yendo sobre la norma, no se puede hacer algo que vaya más allá de la norma, hay que modificarla.

Relaciones Exteriores, reconoce la firma del notario no las firmas de los particulares, esa es la diferencia. Cuando el documento es un seminario, se lleva a la autoridad que funge como notario de la Institución que es la Secretaría, como lo indicó el Prof. David Cedeño y lo que reconoce Relaciones Exteriores es la firma de la Secretaría. Es una cuestión tediosa, la entendemos, sin embargo, la que está fuera de lugar es la norma que ya pasó a obsolescencia y entiendo, que a veces es la misma Institución que reconoce y otorga la autorización para que salgan al extranjero a capacitarse o a perfeccionarse, pero es urgente y ya lo hemos dicho en varias ocasiones, que estas normas se actualicen.

Resaltó el **Ing. Héctor Montemayor Á.**: Entonces, estamos en un callejón sin salida. Vamos a suspender esta sesión para revisar los artículos 130 y 136 del Estatuto Universitario.

- Debidamente secundada la propuesta de **Suspender la Sesión para que se continúe en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, según lo disponga el Sr. Rector, Ing.**

Héctor M. Montemayor Á., se aprobó con 39 votos a favor (36 vía Forms, 2 vía Chat y 1 vía Oral), 0 en contra y 2 abstenciones (vía Forms).

Agotados los puntos del Orden del Día, fue cerrada la sesión siendo las 2:16 p.m. Presidió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, fungió como Secretario del Consejo, el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**

ASISTENCIA

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Lcda. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo (*); Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria (*); Prof. Ricardo Vaz, Representante del Ministerio de Educación; Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de los Centros Regionales; Ing. Axel Martínez, Director de Planificación Universitaria (**); Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (**); Dr. José Fábrega, Representante del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y la Lcda. Anherys Franco, Asesora Legal (**).

El Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión (*) presentó excusa.

La Lcda. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil (**) y el Arq. Marcos Murillo, Representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura estuvieron ausentes.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: El Decano Dr. Martín Candanedo, el Prof. Manuel Castellero, el Prof. Román Lorenzo (Suplente) y el Prof. David Cedeño. La Prof. Marina S. de Guerra presentó excusa.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: El Decano Dr. Edilberto Hall, el Prof. Medardo Logreira (Suplente), el Prof. Daniel Cervantes, la Prof. Mayteé Zambrano, el Est. Maiker Torres y el Est. Arquímedes Medina.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: El Decano Dr. Israel Ruíz, la Prof. Nicole Barría, la Prof. Dalys Guevara y el Prof. Ricardo Rivera.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: El Decano Dr. Julio Rodríguez, el Prof. Félix Henríquez, el Prof. Orlando Aguilar y la Prof. Nitza Valdés.

Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: El Decano Dr. Clifton Clunie, la Prof. Geralis Garrido y el Prof. Martín Arosemena. El Prof. Nicolás Samaniego estuvo ausente.

Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: El Decano Mgtr. Juan González, la Prof. Cesiah Alemán, el Prof. Abdiel Pino, el Prof. Luis Cedeño, la Est. Katherine Herrera y el Est. Anthony de Gracia.

Representantes del Centro Regional de Azuero: El Director Ing. Urbano Alain y el Est. Cristopher Saucedo. El Prof. Ismael Batista presentó excusa.

Representantes del Centro Regional de Bocas del Toro: El Director Ing. Lionel Pimentel y el Prof. Carlos González. El Est. Carlos de León estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Coclé: La Directora Mgtr. Yaneth E. Gutiérrez, el Prof. Carlos Marín y la Est. Mariaelena Gálvez.

Representantes del Centro Regional de Colón: El Director Ing. Policarpio Delgado y la Prof. Xiomara Augustine. La Est. Emily Sterling presentó excusa.

Representantes del Centro Regional de Chiriquí: El Director Encargado Ing. Oscar Herrera, el Prof. Juan José Saldaña y el Est. Rafael Castillo.

Representantes del Centro Regional de Panamá Oeste: La Directora Encargada Mgtr. Benigna de Guardia y la Prof. Itzel Loo.

Representantes del Centro Regional de Veraguas: El Director Mgtr. Fernando González y el Prof. Rubén Mendoza. El Est. Isaías Villarreal estuvo ausente.

(*) Cortesía de Sala Permanente

(**) Con derecho a voz



MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ACADÉMICO



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR MAGNÍFICO Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO ACADÉMICO

mb.



SECRETARÍA GENERAL

Aprobada por el Consejo Académico en la reunión ordinaria N°.04-2023 del 5 de mayo de 2023.